



RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
IZTAPALAPA

EXPEDIENTE: RR.IP.0959/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 0959/2019	
Comisionado Ponente: María del Carmen Nava Polina	Pleno: 15 de mayo de 2019	Sentido: MODIFICAR
Materia: Acceso a información pública	Sujeto obligado: ALCALDÍA IZTAPALAPA	Folio de solicitud: 0409000015119
Solicitud	<p>Quisiera un listado con el nombre y ubicación y servicios que se ofrecen, de los Centros Sociales y deportivos que se encuentra en la alcaldía de Iztapalapa.</p> <p>A continuación, enuncio los siguientes centros sociales y deportivos con sus respectivas ubicaciones, ya que desconozco si el nombre con las que los tengo identificados, sean los correctos, de los cuales tengo mayor interés:</p> <p>Deportivo Santa Cruz Meyehualco (Av. Genaro Estrada s/n, Santa Cruz Mayahuelco, 09260)</p> <p>Deportivo Salvador Allende (Av. Antonio Díaz Soto y Gama MZ6 LT32, UH Vicente Guerrero 09200)</p> <p>Deportivo G-2 (55, Santa Cruz Meyehualco, 09290)</p> <p>Deportivo la Purisima (San Felipe de Jesús s/n Pri, Leyes de Reforma 1ra. Sección, 09368)</p> <p>Deportivo Atlético Mexicano (Leyes de reforma 3ra Secc)</p> <p>Centro Social Albarrada (Universidad y calle central, Albarrada 09249)</p> <p>Centro Social Iztapalapa (Av. Leyes de Reforma esq con eje 5 sur s/n, Leyes de Reforma 3ra sección, 09310)</p> <p>En este sentido, quiero obtener respuesta a los siguientes cuestionamientos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La administración de éstos le pertenece a la alcaldía de Iztapalapa, cual es la Unidad Administrativa y/o áreas encargadas, así como el nombre, cargo y contacto de los servidores públicos responsables.2. Cuáles de estos cuentan con alberca?, en caso de que hubiese alguno, quisiera saber cómo puedo hacer uso de las instalaciones? Existe	



	<p>algún cobro, cuántas personas a la fecha hacen uso de esas instalaciones? Se requiere tener alguna condición social para usar las mismas? Y en caso de que haya cobro, cuál es y cuanto se ha recaudado en los periodos 2016, 2017 y 2018 a la fecha.</p> <p>3. Cuentan con canchas de baloncesto? Cuales son los que cuentan con esas canchas? Para el uso de dichas instalaciones que se requiere?</p> <p>4. Cuentan con canchas de Soccer, fut 7 o futbol rápido? (en caso de que cuenten con otro tipo relacionado con futbol de estas características, favor de informar el nombre), cuales son los que cuentan con este tipo de canchas?</p> <p>Para el uso de dichas instalaciones que se requiere?</p> <p>Ahora bien, también me he percatado que se pueden llevar a cabo actos deportivos como torneos, clases de práctica de esos deportes o de distinta índole (canchas de soccer, basket), lo que requiero saber es lo siguiente?</p> <p>1.1 Estos son exclusivos de la Delegación?</p> <p>1.2 Existe algún cobro por la renta de dichas instalaciones para realizar algún evento relacionado?</p> <p>1.3 En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, qué personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Y en caso de que haya cobro, cuanto se ha recaudado en ese rubro por parte de esa alcaldía en los periodos 2016, 2017 y 2018 a la fecha?</p> <p>1.4 En caso de que este normada esta práctica, quisiera saber cuál es su fundamento jurídico?</p> <p>1.5 Existe algún programa social que fomente estas prácticas? Me interesan estos deportes, pero en sí no sé si los haya para el deporte en general y en esos puedan incluirse los mismos.</p>
--	---



	Por último, quiero que me informe en qué Ley, reglamento, lineamiento o cualquier ordenamiento jurídico, encuentro como esta normado lo anterior y que sea ámbito de su competencia.”
Respuesta	<p>El sujeto obligado emitió un oficio con diversos pronunciamientos y orientaciones sobre los contenidos de información solicitados por la persona recurrente.</p> <p>Clasificó como datos personales los nombres de los usuarios de las instalaciones deportivas.</p>
Recurso	“Motivos: Falta de respuesta dentro de los plazos establecidos y dentro de los cuestionamientos realizados a la Alcaldía de Iztapalapa, no estoy conforme con lo siguiente: pregunto respecto el punto 1.3. En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, que personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas a hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo”.
Atención del sujeto obligado después de la presentación del recurso.	<p>El sujeto obligado amplió su respuesta en su escrito de alegatos con relación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Monto de la cuota por uso de las instalaciones. -Lista de personas morales que usan las instalaciones. -Procedimiento para hacer uso de las instalaciones. -Reiteró la clasificación como datos personales de los nombres de las personas usuarias de las instalaciones deportivas.
Fondo de la cuestión (litis)	<p>La persona recurrente se inconformó únicamente de los siguientes puntos del contenido 1.3 de su solicitud de información, relativos a los actos deportivos que se llevan a cabo en los centros deportivos de la Alcaldía Iztapalapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto de la renta • Personas físicas o morales que rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos. • Proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas



	<p>instalaciones con ese motivo.</p> <p>De igual forma, la persona recurrente se inconformó sobre la ampliación del plazo que el sujeto obligado le notificó para dar respuesta a su solicitud.</p> <p>El recurso analiza si el sujeto obligado atendió adecuadamente los puntos correspondientes al numeral 1.3 de la solicitud de información materia del presente recurso, así como la procedencia para ampliar la solicitud de la persona recurrente.</p>
Resumen de la resolución:	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El sujeto obligado no comprobó haber enviado a la persona recurrente sus escritos de alegatos, por tanto, no hay constancia de que el particular conoce la ampliación de la respuesta. Se instruye para que envíe dichos alcances. -Se instruye para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación como datos personales de los nombres de los usuarios. -No es procedente la inconformidad con relación a la ampliación del plazo, pues el sujeto obligado fundó y motivó las razones para hacerlo.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.0959/2019**, interpuesto por la persona recurrente del presente expediente, en contra de la ALCALDÍA IZTAPALAPA, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con base en lo siguiente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
CONSIDERANDOS	17
PRIMERO. COMPETENCIA	17
SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS	17
TERCERO. PROCEDENCIA	26
CUARTO. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA	27



QUINTO. ESTUDIO DE FONDO. Análisis de atención a la solicitud.	29
SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. Procedencia de inconformidad sobre ampliación de plazo para dar respuesta.	33
SÉPTIMO. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	35
OCTAVO. RESPONSABILIDADES	35
RESOLUTIVOS	36

ANTECEDENTES

I. El 22 de enero de 2019, mediante la Plataforma INFOMEX, el solicitante presentó su requerimiento de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 0409000015119, a través de la cual requirió, **en medio electrónico gratuito a través de INFOMEX** a la Alcaldía Iztapalapa lo siguiente:

“Que tal, quisiera un listado con el nombre y ubicación y servicios que se ofrecen, de los Centros Sociales y deportivos que se encuentra en la alcaldía de Iztapalapa.

A continuación, enuncio los siguientes centros sociales y deportivos con sus respectivas ubicaciones, ya que desconozco si el nombre con las que los tengo identificados, sean los correctos, de los cuales tengo mayor interés:

*Deportivo Santa Cruz Meyehualco (Av. Genaro Estrada s/n, Santa Cruz Mayahuelco, 09260)
Deportivo Salvador Allende (Av. Antonio Díaz Soto y Gama MZ6 LT32, UH Vicente Guerrero 09200)*

Deportivo G-2 (55, Santa Cruz Meyehualco, 09290)

Deportivo la Purísima (San Felipe de Jesús s/n Pri, Leyes de Reforma 1ra. Sección, 09368)

Deportivo Atlético Mexicano (Leyes de reforma 3ra Secc)

Centro Social Albarrada (Universidad y calle central, Albarrada 09249)

Centro Social Iztapalapa (Av. Leyes de Reforma esq con eje 5 sur s/n, Leyes de Reforma 3ra sección, 09310)

En este sentido, quiero obtener respuesta a los siguientes cuestionamientos:

- 1. La administración de éstos le pertenece a la alcaldía de Iztapalapa, cual es la Unidad Administrativa y/o áreas encargadas, así como el nombre, cargo y contacto de los servidores públicos responsables.*



2. *Cuáles de estos cuentan con alberca?, en caso de que hubiese alguno, quisiera saber cómo puedo hacer uso de las instalaciones? Existe algún cobro, cuántas personas a la fecha hacen uso de esas instalaciones? Se requiere tener alguna condición social para usar las mismas? Y en caso de que haya cobro, cuáñ es y cuanto se ha recaudado en los periodos 2016, 2017 y 2018 a la fecha.*
3. *Cuentan con canchas de baloncesto? Cuales son los que cuentan con esas canchas? Para el uso de dichas instalaciones que se requiere?*
4. *Cuentan con canchas de Soccer, fut 7 o futbol rápido? (en caso de que cuenten con otro tipo relacionado con futbol de estas características, favor de informar el nombre), cuales son los que cuentan con este tipo de canchas? Para el uso de dichas instalaciones que se requiere?*

Ahora bien, también me he percatado que se pueden llevar a cabo actos deportivos como torneos, clases de práctica de esos deportes o de distinta índole (canchas de soccer, basket), lo que requiero saber es lo siguiente?

- 1.1 *Estos son exclusivos de la Delegación?*
- 1.2 *Existe algún cobro por la renta de dichas instalaciones para realizar algún evento relacionado?*
- 1.3 *En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, qué personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Y en caso de que haya cobro, cuanto se ha recaudado en ese rubro por parte de esa alcaldía en los periodos 2016, 2017 y 2018 a a la fecha?*
- 1.4 *En caso de que este normada esta práctica, quisiera saber cuál es su fundamento jurídico?*
- 1.5 *Existe algún programa social que fomente estas prácticas? Me interesan estos deportes, pero en sí no sé si los haya para el deporte en general y en esos puedan incluirse los mismos.*

Por último, quiero que me informe en qué Ley, reglamento, lineamiento o cualquier ordenamiento jurídico, encuentro como esta normado lo anterior y que sea ámbito de su competencia.”

II. El 5 de febrero de 2019, la Alcaldía Iztapalapa notificó a la entonces persona solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



III. El 18 de febrero de 2019, la Alcaldía Iztapalapa, en adelante el sujeto obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, notificó la respuesta a la solicitud con número de folio 0409000015119, mediante oficio JUDAUD/CD/45/19, la cual dice a la letra en su parte sustantiva lo siguiente:

“[...] Respuesta:

*Al respecto, y de conformidad con las atribuciones con las que cuenta la Coordinación de Deportes, señalado en el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa me permito informar a usted que relacionado con **‘Que tal, quisiera un listado con el nombre y ubicación y servicios que se ofrecen, de los Centros Sociales y deportivos que se encuentra en la alcaldía de Iztapalapa.***

A continuación, enuncio los siguientes centros sociales y deportivos con sus respectivas ubicaciones, ya que desconozco si el nombre con las que los tengo identificados, sean los correctos, de los cuales tengo mayor interés:

Deportivo Santa Cruz Meyehualco (Av. Genaro Estrada s/n, Santa Cruz Mayahuelco, 09260)

Deportivo Salvador Allende (Av. Antonio Díaz Soto y Gama MZ6 LT32, UH Vicente Guerrero 09200)

Deportivo G-2 (55, Santa Cruz Meyehualco, 09290)

Deportivo la Purísima (San Felipe de Jesús s/n Pri, Leyes de Reforma 1ra. Sección, 09368)

Deportivo Atlético Mexicano (Leyes de reforma 3ra Secc)

Centro Social Albarrada (Universidad y calle central, Albarrada 09249)

Centro Social Iztapalapa (Av. Leyes de Reforma esq con eje 5 sur s/n, Leyes de Reforma 3ra sección, 09310)’

De acuerdo al Artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice “cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se les hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puedo consultar, reproducir o adquirir dicha información”.

En este sentido le comento que la información sobre los servicios que presta la Coordinación de Deportes, se encuentra disponible y en versión pública en el portal de transparencia de la Alcaldía de Iztapalapa en la siguiente dirección electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/> específicamente en el Artículo 121 fracción XLII.

Le informo que el Deportivo Atlético Mexicano (Leyes de reforma 3ra Secc), no es administrado por esta Coordinación de Deportes.

*En atención a **‘En este sentido, quiero obtener respuesta a los siguientes***



cuestionamientos:

La administración de éstos le pertenece a la alcaldía de Iztapalapa, cual es la Unidad Administrativa y/o áreas encargadas, así como el nombre, cargo y contacto de los servidores públicos responsables' la Alcaldía de Iztapalapa, a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, mediante la Coordinación de Deportes y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Deportivas, son las áreas encargadas de la administración de las Unidades Deportivas de esta Alcaldía.

El titular de la Coordinación de Deportes es Javier Jesús Peralta Pérez con número telefónico 5445-1190 y correo electrónico institucional javier.peralta@iztapalapa.cdmx.gob.mx el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Deportivas es Joel Figueroa Vargas con número telefónico 5445-1190 y correo electrónico institucional joel.figueroa@iztapalapa.cdmx.gob.mx

Referente a **Cuáles de estos cuentan con alberca?** Le informo que la Unidad Deportiva "Salvador Allende cuenta con alberca semi-olímpica.

'en caso de que hubiese alguno, quisiera saber cómo puedo hacer uso de las instalaciones?'

El servicio está dirigido a la población, en general, se tiene que solicitar el espacio con el responsable auxiliar en administración del Centro Deportivo, checar los horarios disponibles, cubrir cuota por concepto de natación de acuerdo a la Gaceta oficial de la Ciudad de México, vigente. Los requisitos para hacer uso de las instalaciones acuáticas son las siguientes: dos copias de acta de nacimiento, credencial de la escuela, examen médico vigente, dos fotografías tamaño infantil, comprobante de domicilio, credencial INE madre, padre o tutor, CURP, cédula de inscripción.

'Existe algún cobro'

Sí

'cuántas personas a la fecha hacen uso de esas instalaciones?'

En lo que va de enero a la fecha el número de usuarios es aproximadamente de 5,319.

'Se requiere tener alguna condición social para usar las mismas?'

No se requiere tener alguna condición social para hacer uso de las instalaciones.

'Y en caso de que haya cobro, cual es y cuanto se ha recaudado en los periodos 2016, 2017 y 2018 a la fecha'

En el ejercicio fiscal 2017, la cuota por concepto de natación fue de \$165.00 por persona al mes, de acuerdo el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2017 PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS



PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2018, en su número 262.

Le informo que de conformidad con las atribuciones con las que cuenta esta Coordinación, señalado en el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa, me permito informar a ustedes que no estamos en posibilidad de dar contestación a su requerimiento sobre al recaudación de los periodos 2016, 2017 y 2018, en virtud de que no es ámbito de competencia la administración de recursos de esta Coordinación de Deportes.

Concerniente a ‘Cuentan con canchas de baloncesto?’

Sí

‘Cuales son los que cuentan con esas canchas?’

Las Unidades Deportivas

‘Para el uso de dichas instalaciones que se requiere?’

Para hacer unos de las instalaciones se requiere solicitar el servicio con el responsable auxiliar en administración del Centro Deportivo, checar los horarios disponibles, cubrir cuota por concepto de natación acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigente.

Tocante a ‘Cuentan con canchas de Soccer, fut 7 o futbol rápido? (en caso de que cuenten con otro tipo relacionado con futbol de estas características, favor de informar el nombre), cuales son los que cuentan con este tipo de canchas?’ las Unidades Deportivas que cuentan con canchas de futbol rápido son “Santa Cruz Mayehualco” dos canchas ‘La Purísima’ una cancha y ‘Salvador Allende’ una cancha.

Respectivo a ‘Para el uso de dichas instalaciones que se requiere?’ Para hacer uso de las instalaciones se requiere solicitar el servicio con el responsable auxiliar en administración del Centro Deportivo, checar los horarios disponibles, cubrir cuota por concepto de natación acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigente.

De acuerdo a ‘Ahora bien, también me he percatado que se pueden llevar a cabo actos deportivos como torneos, clases de práctica de esos deportes o de distinta índole (canchas de soccer, basket), lo que requiero saber es lo siguiente?’

1.1 Estos son exclusivos de la Delegación?’ Los eventos deportivos como torneos, clases de práctica, no son exclusivos de la Alcaldía.

1.2 Existe algún cobro por la renta de dichas instalaciones para realizar algún evento relacionado?’

Sí



1.3 En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, qué personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos? De acuerdo al Artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice 'cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se les hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puedo consultar, reproducir o adquirir dicha información'

La cuota por diversos servicios deportivos, se encuentran estipulados en el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES CONCEPTOS UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2018 PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el 15 de febrero de 2018, No. 262. Se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales
http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e422790b533b2cc27ae9be7b86fdd10.pdf

Por lo que respecta a '**que personas físicas o morales que renta actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos?**' Es importante señalar que la información de los usuarios no se puede especificar, ya que al tratarse de Datos Personales, estos se encuentran protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, a efecto de garantizar la privacidad de los mismos.

Relacionado a '**cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo?**' Se tiene que solicitar el espacio con el responsable auxiliar en administración del Centro Deportivo, checar los horarios disponibles, cubrir cuota por concepto de natación acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigente.

'Y en caso de que haya cobro, cuanto se ha recaudado en ese rubro por parte de esa alcaldía en los periodos 2016, 2017 y 2018 a a la fecha?'

Le informo que de conformidad con las atribuciones con las que cuenta esta Coordinación, señalado en el Manual Administrativo del Organismo Político-Administrativo en Iztapalapa, me permito informar a usted que no estamos en posibilidad de dar contestación a su requerimiento, sobre la recaudación en los periodos 2016, 2017 y 2018, en virtud de que no es ámbito de competencia la administración de recursos de esta Coordinación de Deportes.

En alusión a '**1.4 En caso de que este normada esta práctica, quisiera saber cuál es su fundamento jurídico?**' La realización de eventos deportivos en la Alcaldía de Iztapalapa se encuentra normado por la Ley de Educación Física y



Deporte del Distrito Federal, artículo 31, Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I.- Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas;

IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida.

Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, Artículo 50. Las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan asignadas instalaciones deportivas o instalaciones susceptibles de serlo, deben garantizar, con éstas, el derecho social de vivir sanamente a través de la práctica deportiva y la accesibilidad de la población del Distrito Federal a las mismas, promoviendo la cultura física y del deporte en las modalidades de recreación, estudiantil o competitivo conforme lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

Y por el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa, Coordinar la implementación de los programas y acciones en materia deportiva que se desarrollen dentro de la demarcación con el propósito integrarlos en la práctica de la actividad física y desarrollo del deporte.

Referido a '1.5 Existe algún programa social que fomente estas prácticas? Me interesan estos deportes, pero en si no se si los haya para el deporte en general y en estos puedan incluirse los mismos. Por último, quiero que me informen en que Ley, reglamento, lineamiento o cualquier ordenamiento jurídico, encuentro como esta normado lo anterior y que sea ámbito de su competencia'. Sí, la Alcaldía de Iztapalapa llevará a cabo la ejecución del Programa Social encaminado a la promoción del deporte, denominado 'Iztapalapa la más deportiva 2019' que fomenta la práctica de diversas disciplinas deportivas; las Reglas de Operación del Programa Social 'Iztapalapa la más deportiva 2019' fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2019, número 22, tomo III y se encuentran disponibles en medio electrónico en la página de la Ciudad de México Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c5a5cfc536cc6fa765285455a7eb316c.pdf [...]'

El sujeto obligado anexó a su respuesta el listado de los 26 centros sociales a cargo de la Coordinación de Espacios Comunitarios, así como su ubicación y servicios.



III. El 12 de marzo de 2019, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el cual expresó a la letra en su parte sustantiva lo siguiente:

“Motivos: Falta de respuesta dentro de los plazos establecidos y dentro de los cuestionamientos realizados a la Alcaldía de Iztapalapa, no estoy conforme con lo siguiente: pregunto respecto el punto 1.3. En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, que personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas a hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo ”. (sic).

IV. El 15 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento con fundamento en los artículos, 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, en relación con los numerales Octavo, Noveno y Décimo transitorios de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, asimismo dio trámite a las constancias del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente sobre las que recayó el número de expediente **0959/2019**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El 1 de abril 2019, el sujeto obligado remitió a este Instituto los oficios ALCA/OIP/0227/2019, C.E.C/396/2019 y JUDAUD/CD/207/2019 como escritos de



manifestación de alegatos, los cuales señalan a la letra en su parte sustantiva lo siguiente:

“[...] En respuesta al trámite de Recurso de Revisión RR.IP/0959/2019 interpuesto por el C. César Martínez Suárez, derivado de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0409000015119, toda vez que el solicitante manifiesta que se contestó fuera de los plazos establecidos a través del sistema INFOMEX y a la falta de fundamentación y motivación a unos cuestionamientos:

“1.3. En caso de ser así quisiera saber el monto de la renta, que personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Y en caso de que haya cobro, cuanto se ha recaudado en este rubro por parte de esta alcaldía en los periodos 2016, 2017 y 2018 a la fecha“ (sic)

Respuesta

Respecto a monto de la renta se rige de acuerdo a:

AÑO	GACETA	CUOTA
2016	<i>Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas el 17 de febrero de 2016, donde se dan a conocer claves, conceptos y unidades de medida y cuotas vigentes para el ejercicio 2016.</i>	<i>CENTRO SOCIAL: “ALBARRADA” CLAVES Y CONCEPTOS QUE APLICAN: 1.2.1.2. Canchas de futbol rápido o de salón. 1.2.1.2.2 Sin medidas reglamentarias al aire libre partido \$58.00</i>
2017	<i>Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas el 20 de febrero</i>	<i>CENTRO SOCIAL: “ALBARRADA” CLAVES Y CONCEPTOS QUE</i>



	<i>de 2017, donde se dan a conocer claves, conceptos y unidades de medida y cuotas vigentes para el ejercicio 2017.</i>	APLICAN: 1.2.1.2. Canchas de fútbol rápido o de salón. 1.2.1.2.2 Sin medidas reglamentarias al aire libre partido \$60.00
2018	<i>Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas el 15 de febrero de 2018, donde se dan a conocer claves, conceptos y unidades de medida y cuotas vigentes para el ejercicio 2018.</i>	CENTRO SOCIAL: "ALBARRADA" CLAVES Y CONCEPTOS QUE APLICAN: 1.2.1.2. Canchas de fútbol rápido o de salón. 1.2.1.2.2 Sin medidas reglamentarias al aire libre partido \$63.00
2019	<i>Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas el 22 de febrero de 2019, donde se dan a conocer claves, conceptos y unidades de medida y cuotas vigentes para el ejercicio 2019.</i>	CENTRO SOCIAL: "ALBARRADA" CLAVES Y CONCEPTOS QUE APLICAN: 1.2.1.2. Canchas de fútbol rápido o de salón. 1.2.1.2.2 Sin medidas reglamentarias al aire libre partido \$67.00

...que personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros deportivos?

Cabe señalar que la información de los usuarios que ocupan las canchas de fútbol en este caso son personas físicas por lo que no se puede especificar, ya que al tratarse de Datos Personales, estos se encuentran protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la ciudad de México, a efecto de garantizar la privacidad de los mismos, como lo señala el Artículo 3, fracción IX



[...]

'Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo?'

Se tiene que solicitar el espacio mediante escrito dirigido a la Coordinación de Espacios Comunitarios señalando días y horarios requeridos, recibiendo contestación mediante Oficio en el cual se señala la cuota que deberá cubrir por concepto del servicio que se requiera de acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigente para el Ejercicio 2019. Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática publicadas el 22 de febrero de 2019, donde se dan a conocer las claves, conceptos y unidades de medida y cuotas vigentes para el ejercicio 2019.

Y en caso de que haya cobro, cuanto se ha recaudado en este rubro por parte de esta alcaldía en los periodos 2016, 2017 y 2018 a la fecha.

Me permito informar a usted que no estamos en posibilidad de dar contestación a su requerimiento, sobre la recaudación en los periodos 2016, 2017 y 2018 a la fecha, toda vez que no entra el ámbito de mi competencia. No omito mencionar que se sugiere canalizar la solicitud de esta información a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad, ya que de acuerdo al Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa, recae en el ámbito de su competencia.

[...]

En dichos oficios, el sujeto obligado proporcionó cuadros con la siguiente información:

- Cuadro con información sobre las cuotas de uso de las instalaciones deportivas con fundamento legal y por cada uno de los centros deportivos.
- Lista de personas morales (ligas) usuarias de las canchas deportivas en cada uno de los centros, así como nombre del responsable de cada una de las ligas usuarias.



VI. El 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Reglamento Interior de este Instituto, mismos que prevén la creación de ponencias para la sustanciación de los recursos de revisión, por lo que la Secretaría Técnica de este Instituto, en atención a los citados acuerdos, realizó el 19 de marzo del presente año, el retorno de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en la Dirección de Asuntos Jurídicos a las respectivas ponencias, siendo turnado el expediente citado al rubro a la Ponencia de la Comisionada María del Carmen Nava Polina.

VII. El 4 de abril de 2019, la ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina emitió acuerdo mediante el cual tuvo por presentado al sujeto obligado formulando alegatos y expresando manifestaciones, proveyendo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas.

En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 243, último párrafo de la Ley de la materia se reservó el cierre de instrucción.

VIII. El 25 de marzo de 2019, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el



artículo 243, fracción VII, de la Ley y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Descripción de hechos. En su solicitud de información, la persona recurrente pidió diversos contenidos de información sobre los servicios que se ofrecen en los centros sociales y deportivos que se encuentran en la Alcaldía de Iztapalapa. Como respuesta, el sujeto obligado emitió un oficio con diversos pronunciamientos y orientaciones sobre los contenidos de información solicitados por la persona recurrente.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado y señaló los siguientes motivos y agravios:

“Motivos: Falta de respuesta dentro de los plazos establecidos y dentro de los



cuestionamientos realizados a la Alcaldía de Iztapalapa, no estoy conforme con lo siguiente: pregunto respecto el punto 1.3. En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, que personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas a hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o ahcer uso de esas instalaciones con ese motivo ". (sic).

En su escrito de alegatos, el sujeto obligado amplió el alcance de su respuesta sobre los puntos recurridos por la persona recurrente. El siguiente cuadro muestra los contenidos de la solicitud materia del presente recurso, así como la respuesta, las inconformidades de la persona recurrente y lo señalado en el escrito de alegatos del sujeto obligado para cada uno de ellos (se muestra la numeración hecha por la propia persona recurrente):

	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
	Listado con el nombre y ubicación y servicios que se ofrecen, de los Centros Sociales y deportivos que se encuentra en la alcaldía de Iztapalapa. Deportivo Santa Cruz Meyehualco (Av. Genaro Estrada s/n, Santa Cruz Mayahuelco, 09260) Deportivo Salvador Allende (Av. Antonio Díaz Soto y Gama MZ6 LT32, UH	La información sobre los servicios se encuentra disponible en versión pública en el portal de transparencia e la Alcaldía. El Deportivo Atlético Mexicano no es administrado por la Coordinación de Deportes. Se adjuntó lista con los 25 centros sociales a cargo de la Coordinación de Deportes, su ubicación y servicios.		



	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
	<p>Vicente Guerrero 09200)</p> <p>Deportivo G-2 (55, Santa Cruz Meyehualco, 09290)</p> <p>Deportivo la Purísima (San Felipe de Jesús s/n Pri, Leyes de Reforma 1ra. Sección, 09368)</p> <p>Deportivo Atlético Mexicano (Leyes de reforma 3ra Secc)</p> <p>Centro Social Albarrada (Universidad y calle central, Albarrada 09249)</p> <p>Centro Social Iztapalapa (Av. Leyes de Reforma esq con eje 5 sur s/n, Leyes de Reforma 3ra sección, 09310)</p>			
1	<p>La administracion de éstos le pertenece a la alcaldía de Iztapalapa, cual es la Unidad Administrativa y/o áreas</p>	<p>La Alcaldía de Iztapalapa, a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, mediante la</p>	<p>No se inconformó sobre este contenido.</p>	<p>No se pronunció sobre este contenido.</p>



	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
	encargadas, así como el nombre, cargo y contacto de los servidores públicos responsables.	Coordinación de Deportes y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Deportivas, son las áreas encargadas de la administración de las Unidades Deportivas de esta Alcaldía y proporcionó los siguientes datos de contacto: -Nombre del titular -Correo electrónico -Teléfono		
2	Cuáles de estos cuentan con alberca?, en caso de que hubiese alguno, quisiera saber cómo puedo hacer uso de las instalaciones? Existe algún cobro, cuántas personas a la fecha hacen uso de esas instalaciones? Se requiere tener alguna condición social para usar las mismas? Y en caso de que haya cobro, cuál es y cuanto se ha recaudado en los periodos 2016, 2017 y 2018 a la fecha.	-La Unidad Deportiva Salvador Allende cuenta con alberca semi-olímpica. -El sujeto obligado señaló el procedimiento para hacer uso de los servicios. -Señaló que sí existe cobro. -El aforo en enero fue de 5,319. -No se requiere alguna condición	No se inconformó sobre este contenido.	No se pronunció sobre este contenido.



	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
		<p>social para hacer uso de las instalaciones.</p> <p>-En el ejercicio fiscal 2017 la cuota por concepto de natación fue de \$165. Con relación a los demás ejercicios, el sujeto obligado se declaró incompetente para contar con dicha información.</p>		
3	<p>Cuentan con canchas de baloncesto? Cuales son los que cuentan con esas canchas? Para el uso de dichas instalaciones que se requiere?</p>	<p>El sujeto obligado señalo que sí cuentan con canchas y que son las unidades deportivas las responsables</p> <p>-El sujeto obligado señaló el procedimiento para hacer uso de las instalaciones.</p>	<p>No se inconformó sobre este contenido.</p>	<p>No se pronunció sobre este contenido.</p>
4	<p>Cuentan con canchas de Soccer, fut 7 o futbol rápido? (en caso de que cuenten con otro tipo relacionado con futbol de estas características, favor</p>	<p>El sujeto obligado señaló las unidades deportivas que cuentan con este tipo de canchas y los</p>	<p>No se inconformó sobre este contenido.</p>	<p>No se pronunció sobre este contenido.</p>



	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
	de informar el nombre), cuales son los que cuentan con este tipo de canchas? Para el uso de dichas instalaciones que se requiere?	requerimientos para hacer uso de las mismas.		
1.1	Ahora bien, también me he percatado que se pueden llevar a cabo actos deportivos como torneos, clases de práctica de esos deportes o de distinta índole (canchas de soccer, basket), lo que requiero saber es lo siguiente? Estos son exclusivos de la Delegación?	El sujeto obligado señaló que no son exclusivos de la Alcaldía.	No se inconformó sobre este contenido.	No se pronunció sobre este contenido.
1.2	Existe algún cobro por la renta de dichas instalaciones para realizar algún evento relacionado?	El sujeto obligado señaló que sí existe cobro.	No se inconformó sobre este contenido.	No se pronunció sobre este contenido.
1.3	En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, qué personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Y en caso de que haya	El sujeto obligado señaló que las cuotas se establecen en el Aviso por el cual se dan a conocer las claves conceptos unidades de medida y cuotas vigentes para el ejercicio 2018 para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática de recursos para la delegación Iztapalapa,	Se inconformó con la respuesta a los puntos: -Monto de la renta -Personas físicas o morales que rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos. -Proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas	El sujeto obligado proporcionó una tabla con las cuotas correspondientes para cada uno de los centros que cuentan con canchas de futbol, los conceptos, el monto de las cuotas para todos



	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
	<p>cobro, cuanto se ha recaudado en ese rubro por parte de esa alcaldía en los periodos 2016, 2017 y 2018 a a la fecha?</p>	<p>publicados en la Gaceta oficial el 15 de febrero de 2018 y proporcionó el vínculo donde se puede consultar.</p> <p>-Con relación a los nombres de las personas usuarias, el sujeto obligado señaló que no se podía compartir dicha información por tratarse de datos personales.</p> <p>-Con relación a la recaudación de los años 2016 a 2018, el sujeto obligado señaló que no era competente para atender esta parte de la solicitud.</p>	<p>instalaciones con ese motivo.</p>	<p>los años solicitados por la persona recurrente.</p> <p>-De igual forma envió un cuadro con la información sobre los tipos de canchas de futbol soccer, rápido o de salón, basquetbol con su correspondiente cuota y la dirección donde puede consultar la Gaceta, donde se publica esta información.</p> <p>-Con relación a los nombres de los usuarios, el sujeto obligado proporcionó una lista con el nombre de las ligas (personas morales) que usan las instalaciones y el nombre de los responsables.</p> <p>-Con relación al nombre de las</p>



	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
				<p>personas morales, el sujeto obligado señaló que no puede proporcionar dicha información por tratarse de datos personales.</p> <p>-Con relación al proceso para hacer uso de las instalaciones, el sujeto obligado señaló que éste no se ha modificado en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y que se tiene que solicitar el espacio con el responsable auxiliar en administración del Centro Deportivo, revisar los horarios disponibles y cubrir cuota por concepto del servicio.</p>
1.4	En caso de que este normada esta práctica, quisiera saber cuál es su fundamento jurídico?	El sujeto obligado señaló que la realización de eventos deportivos en la Alcaldía de Iztapalapa	No se inconformó sobre este contenido.	No se pronunció sobre este contenido.



	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
		se encuentra normado por la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, artículo 31, Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y por el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa.		
1.5	Existe algún programa social que fomenta estas prácticas? Me interesan estos deportes, pero en sí no sé si los haya para el deporte en general y en esos puedan incluirse los mismos. Por último, quiero que me informe en qué Ley, reglamento, lineamiento o cualquier ordenamiento jurídico, encuentro como está normado	El sujeto obligado señaló que el programa al que alude el particular se denomina "Iztapalapa la más deportiva 2019" y lo orientó a consultar sus Reglas de Operación.	No se inconformó sobre este contenido.	No se pronunció sobre este contenido.



	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ALEGATOS
	lo anterior y que sea ámbito de su competencia.			

La persona recurrente se inconformó también por “la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos”.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente, en los siguientes considerandos se establecerá la procedencia del presente recurso de revisión y se analizará si subsiste el agravio referido por la parte hoy recurrente.

TERCERO. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación.

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada a la persona recurrente el 18 de febrero e interpuso el presente medio de impugnación el 12 de marzo, esto es al décimo segundo día hábil del cómputo del plazo, al no computarse los días 18, 19 y 20 de febrero por haber sido considerados como inhábiles por este Instituto por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.



c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**¹.

En este sentido, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria.

CUARTO. Planteamiento de la controversia. Como se señaló en el segundo considerando de esta resolución, este Instituto advierte que la persona recurrente solicitó diversos contenidos de información sobre los centros deportivos adscritos a la Alcaldía Iztapalapa. En su respuesta, como en su escrito de alegatos, el sujeto obligado proporcionó diversa información sobre los centros deportivos y los servicios que ofrecen.

Al interponer su inconformidad, la persona recurrente se inconformó únicamente sobre los siguientes puntos del contenido de información identificado con el numeral 1.3:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RECURSO DE REVISIÓN
“También me he percatado que se pueden llevar a cabo actos deportivos como torneos, clases de práctica de esos deportes o de distinta índole (canchas de soccer, basket), lo que requiero saber es lo siguiente?”	“Motivos: Falta de respuesta dentro de los plazos establecidos y dentro de los cuestionamientos realizados a la Alcaldía de Iztapalapa, no estoy

¹ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



<p>1.3 En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, qué personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Y en caso de que haya cobro, cuanto se ha recaudado en ese rubro por parte de esa alcaldía en los periodos 2016, 2017 y 2018 a a la fecha?”</p>	<p>conforme con lo siguiente: pregunto respecto el punto 1.3. En caso de ser así, quisiera saber el monto de la renta, que personas físicas o morales rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros deportivos? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas a hacer uso de esas instalaciones con ese motivo? Cual es el proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo” (sic)</p>
--	---

De lo anterior se advierte que la persona recurrente se inconformó únicamente de los siguientes puntos del contenido 1.3 de su solicitud de información, relativos a los actos deportivos que se llevan a cabo en los centros deportivos de la Alcaldía Iztapalapa:

- Monto de la renta
- Personas físicas o morales que rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos.
- Proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo.

De igual forma, la persona recurrente se inconformó sobre la ampliación del plazo que el sujeto obligado le notificó para dar respuesta a su solicitud.



Planteada así la controversia, el presente recurso analizará si el sujeto obligado atendió adecuadamente los puntos correspondientes al numeral 1.3 de la solicitud de información materia del presente recurso, así como la procedencia para ampliar la solicitud de la persona recurrente.

QUINTO. Estudio de fondo. La persona recurrente solicitó con relación a los actos deportivos que se llevan a cabo en los centros deportivos de la Alcaldía Iztapalapa la siguiente información:

- Monto de la renta
- Personas físicas o morales que rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuales centros o deportivos.
- Proceso o procedimiento para poder rentarlas o hacer uso de esas instalaciones con ese motivo.

Con relación al monto de la renta, el sujeto obligado señaló en su respuesta que el monto de las cuotas por diversos servicios que ofrecen los centros deportivos se encuentran en el “Aviso por el cual se dan a conocer las claves conceptos unidades de medida y cuotas vigentes para el ejercicio 2018 para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática de recursos para la delegación Iztapalapa”, publicado en la Gaceta Oficial el 15 de febrero de 2018 y proporcionó el vínculo donde se puede consultar.

En su escrito de alegatos, el sujeto obligado amplió su respuesta y proporcionó una tabla con las cuotas correspondientes para cada uno de los centros que cuentan con canchas de futbol, los conceptos, el monto de las cuotas para todos los años solicitados por la persona recurrente. De igual forma envió un cuadro con la información sobre los



tipos de canchas de futbol soccer, rápido o de salón, basquetbol con su correspondiente cuota y la dirección donde puede consultar la Gaceta, donde se publica esta información.

De la revisión de esta información, este Instituto advierte que con dicha información el sujeto obligado atendió adecuadamente esta parte de la solicitud de información de la persona recurrente, pues le proporcionó las cuotas sobre la renta o uso de las canchas deportivas por cada uno de los centros que ofrecen ese servicio. No obstante, de las constancias que obran en el expediente del presente recurso de revisión, este Instituto no cuenta con alguna documental que permita saber si el sujeto obligado envió su escrito de alegatos a la persona recurrente y, por tanto, no es posible concluir que ésta tenga conocimiento de la información complementaria del sujeto obligado.

La persona recurrente también solicitó la lista de las personas físicas o morales que rentan actualmente las canchas para los actos descritos y de cuáles centros o deportivos. Al respecto, en su respuesta el sujeto obligado señaló que el nombre de los usuarios de las instalaciones deportivas no podía proporcionarse por considerarse datos personales. En su escrito de alegatos, el sujeto obligado amplió su respuesta y proporcionó una lista de las ligas, es decir, de las personas morales, que hacen uso de las canchas deportivas de los centros deportivos adscritos a la Alcaldía Iztapalapa. Con relación al nombre de las personas físicas señaló que por tratarse de datos personales, no se podía proporcionar esa información a la persona recurrente.

En efecto, de la revisión de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, este Instituto advierte que la lista proporcionada por el sujeto obligado incluye la siguiente información:



- Nombre del Centro Deportivo
- Disciplina (futbol soccer, basquetbol),
- Nombre de la liga y
- Nombre de la persona responsable de la liga.

Por tanto, se advierte que con esta ampliación a su respuesta se satisface la información solicitada sobre el nombre de los usuarios de las instalaciones deportivas. No obstante, de las constancias que obran en el expediente del presente recurso de revisión, este Instituto con cuenta con alguna documental que permita saber si el sujeto obligado envió su escrito de alegatos a la persona recurrente y, por tanto, no tiene forma de concluir que ésta tenga conocimiento de la información complementaria del sujeto obligado.

Al respecto, el artículo 216 de la Ley dispone que cuando los sujetos obligados consideren que los documentos o información deba ser clasificada el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, quien deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información. De tal forma, la resolución que al efecto emita el Comité de Transparencia, deberá ser notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la Ley.

Por su parte, el artículo 186 de la Ley establece lo siguiente:

De la Información Confidencial

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Finalmente, el Artículo 6, fracción XII define datos personales como “la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.” Es decir, se considera dato personal a toda aquella información que pueda identificar a una persona y vincularla con aspectos que afecten su intimidad.

En el presente caso, el sujeto obligado señaló que la información de las personas físicas no puede proporcionarse pues son datos personales. En efecto, este Instituto estima procedente dicha clasificación, pues al vincular a las personas físicas con el uso de instalaciones deportivas se puede inferir su estado de salud. No obstante, en las constancias que obran en el expediente no se advierte que el sujeto obligado haya seguido el procedimiento establecido en la Ley para asegurar la correcta clasificación



de los datos personales, es decir, no adjuntó la resolución del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de dichos datos personales.

Finalmente, con relación al proceso o procedimiento para poder rentar o hacer uso de las instalaciones deportivas para actos tales como torneos, en su escrito de alegatos y en su respuesta, el sujeto obligado explicó el procedimiento correspondiente. Por tanto, este Instituto estima que se atendió adecuadamente esta parte de la solicitud de la persona recurrente.

De lo expresado en este considerando, este Instituto **modifica** la respuesta que el sujeto obligado dio a la respuesta del numeral 1.3 de la solicitud materia del presente recurso y se le instruye para que:

1. Envíe a la dirección electrónica señalada por la persona recurrente sus oficios de alegatos para que conozca la información relativa al monto de las cuotas por uso de las instalaciones deportivas, así como la lista de personas morales que hacen uso de dichas instalaciones.
2. Envíe a la dirección electrónica señalada por la persona recurrente la resolución de Comité de Transparencia de dicho sujeto obligado, donde se confirma la clasificación como datos personales de las personas físicas usuarias de las instalaciones deportivas.

SEXTO. Estudio de fondo. Al interponer su recurso de revisión, la persona recurrente se inconformó por la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud.

Sobre este tema, la Ley de Transparencia establece:



Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que **no podrá exceder de nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

De las constancias que obran en el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado notificó a la persona recurrente la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud con fundamento en el procedimiento establecido en la Ley y por las razones siguientes:

“Sirva este medio para Notificar la Ampliación de Plazo a su Solicitud de Información Pública ingresada a través del Sistema InfomexDF con número de folio 0409000015119.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito solicitar de manera respetuosa la prórroga que contempla la ley a fin de reunir la información y estar en posibilidad de dar atención a sus requerimientos.

Sin otro particular quedo a sus órdenes, por lo que le proporciono el número telefónico y el correo electrónico de ésta Unidad de Transparencia, a fin de recibir cualquier duda, aclaración o comentario.”

De lo anterior, este Instituto concluye que el sujeto obligado fundó y motivó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud materia del presente recurso de revisión y la notificó a la persona recurrente a través de la plataforma INFOMEX. Por



tanto, este Instituto considera que la inconformidad con relación a la ampliación del plazo de reserva no es procedente.

SÉPTIMO. Sentido de la resolución. Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado con relación al contenido de información identificado con el numeral 1.3 y se instruye para que emita una nueva en un plazo que, con fundamento en el artículo 244 de la Ley, no deberá exceder diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución. La nueva respuesta que emita el sujeto obligado deberá ser cumplida en los siguientes términos:

1. Envíe a la dirección electrónica señalada por la persona recurrente sus oficios de alegatos para que conozca la información relativa al monto de las cuotas por uso de las instalaciones deportivas, así como la lista de personas morales que hacen uso de dichas instalaciones.
2. Envíe a la dirección electrónica señalada por la persona recurrente la resolución de Comité de Transparencia de dicho sujeto obligado, donde se confirma la clasificación como datos personales de las personas físicas usuarias de las instalaciones deportivas.

OCTAVO. Responsabilidades. Este órgano garante no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.



Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en los considerandos cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se instruye para que emita una nueva en un plazo que, con fundamento en el artículo 244 de la Ley, no deberá exceder diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución. La nueva respuesta que emita el sujeto obligado deberá ser cumplida en los siguientes términos:

1. Envíe a la dirección electrónica señalada por la persona recurrente sus oficios de alegatos para que conozca la información relativa al monto de las cuotas por uso de las instalaciones deportivas, así como la lista de personas morales que hacen uso de dichas instalaciones.
2. Envíe a la dirección electrónica señalada por la persona recurrente la resolución de Comité de Transparencia de dicho sujeto obligado, donde se confirma la clasificación como datos personales de las personas físicas usuarias de las instalaciones deportivas.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el celebrada el 15 de mayo de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO